Novedades para los trabajadores y trabajadoras del ámbito privado

Amplía el derecho a la adaptación de la jornada de las personas con dependientes a cargo para aquellas personas que acrediten deberes de cuidado respecto de los hijos mayores de 12 años, el cónyuge o pareja de hecho, familiares por consanguinidad hasta el segundo grado del trabajador, así como de otras personas dependientes cuando, estas últimas, convivan en el mismo domicilio, y que no puedan valerse por sí mismas.











Novedades para los trabajadores y trabajadoras del ámbito privado

Nos corresponderán 15 días naturales. Por fin se recoge en nuestro derecho ambas situaciones, hecho que llevábamos años reivindicando desde UGT.



Novedades para los trabajadores y trabajadoras del ámbito privado

Permiso retribuido por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario

Nos corresponderá cuando el sujeto causante sea nuestro cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado por consanguineidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, así como de cualquier otra persona que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella. 5 DÍAS, da igual en qué localidad se produzca el hecho.







Permiso retribuido por fallecimiento del cónyuge o pareja de hecho







Ausencia de la persona trabajadora por causa de fuerza mayor



La persona trabajadora tendrá derecho a ausentarse del trabajo 4 DÍAS NATURALES RETRIBUIDOS por causa de fuerza mayor cuando sea necesario por motivos familiares urgentes relacionados con familiares o personas convivientes, en caso de enfermedad o accidente que hagan indispensable su presencia inmediata. Las personas trabajadoras deberán acreditar el motivo de la ausencia.



Reducción no retribuida de jornada:

Este derecho llega a quienes precisen encargarse del cuidado directo de: pareja de hecho y familiares hasta el segundo grado de consanguinidad tanto del trabajador/a como de su pareja de hecho.







Se amplía el derecho a la reducción de jornada, no retribuida

Para el cuidado de hijos o personas a cargo con discapacidad que sean menores de 26 años y que tengan cáncer u otra enfermedad grave, cuando el grado de discapacidad supere el 65%, siempre que esta condición se acredite antes de cumplir los 23 años.







Permiso parental no retribuido 8 SEMANAS

Las personas trabajadoras tendrán derecho a un permiso parental para el cuidado de hijo, hija o menor acogido por tiempo superior a un año, hasta el momento en que el menor cumpla ocho años. Este permiso, que tendrá una duración no superior a ocho semanas, continuas o discontinuas, podrá disfrutarse a tiempo completo, o en régimen de jornada a tiempo parcial y es intransferible.





Recordemos los distintos grados de consanguinidad y afinidad

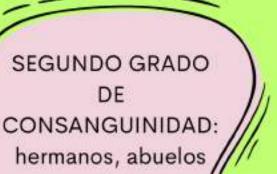
SEGUNDO GRADO

DE

hermanos, abuelos

y nietos

PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD: padre, madre, hijos e hijas









Son primer grado de afinidad: cónyuge o pareja de hecho, suegros, suegras, yernos y nueras. Y segundo: abuelos/as, nietos/as y hermanos/as de nuestro cónyuge o pareja de hecho